INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº....1443.../2021

Asunción, 22 de Noviembre de 2021.

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 397.30**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 06/21 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"**, a fin de responder los siguientes puntos de la Nota DNC N° 18658/21:

1.- Observamos que el Dictamen 74/21 data del 25 de marzo 2021 y la intención se crea en el SICP recién el 13 de abril del 2021, realizándose la apertura de ofertas el día 27 de abril, luego de la remisión de 3 adendas de prórroga.
Respuesta: Entendemos el análisis de las fechas que la Dirección de Contrataciones realiza con relación al presente proceso, manteniéndonos que los métodos administrativos para la concesión de los procesos deben ser instrumentadas por la máxima autoridad del IPS, debiendo ellos tratar temas mediante una agenda preestablecida. Para la aprobación de la **Resolución C.A. N° 034-011/21 de fecha 6 de marzo de 2021"POR LA QUE SE APRUEBA EL SUSPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCIÓN N° 06/21 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DE HOSPITAL CENTRAL"**, son requeridos por el Consejo de administración Nota de inicio de la dependencia con el informe actualizado, el Dictamen elaborado por la Dirección Operativa es posterior al Dictamen de la Unidad de Precios donde se realiza el estudio de precios referenciales. La tramitación del pliego de bases y condiciones donde se ha prorrogado las fechas de apertura debido a las consultas que debieron ser respondidas al posible oferente efectuado en relación al pliego de bases y condiciones.
La firma del contrato se realiza recién el 20 de junio del 2021, por lo que no encontramos él o los motivos suficientes que justifiquen la realización de un procedimiento por excepción con difusión posterior. La cronología citada demuestra claramente que se pudo haber realizado un proceso convencional por lo cual se consulta que hechos han impedido a la Convocante realizar un procedimiento ordinario, por SBE o con por vía de la excepción con difusión previa. ***Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-***
Respuesta: Durante el tiempo transcurrido desde la apertura de ofertas y la firma de contratos, se encuentran el trabajo del comité evaluador, terminado el informe de evaluación las sugerencias de adjudicación son elevadas al consejo de administración y se adjudica a través de la RCA N° 049-016/21 de fecha 1° de Junio de 2021. La notificación a oferente, con la espera a la firma adjudicada que debe indefectiblemente contar con documentaciones formales para la firma del contrato que ocasiona demora.
2.- Solicitamos remitir antecedentes al Dictamen. Notas de comunicación interna, recortes periodísticos o cualquier otro documento que justifique la urgencia planteada.
Respuesta: Se remite lo solicitado.

3. Observamos que se han realizado tres prórrogas a la fecha prevista originalmente en la intención cargada en el SICP. Al respecto, consideramos que dicha práctica desnaturaliza la urgencia en la cual la Convocante reviste el proceso de referencia.
Respuesta: Durante la tramitación del pliego de bases y condiciones donde se ha prorrogado las fechas de apertura debido a las consultas que debieron ser respondidas al posible oferente efectuado en relación al pliego de bases y condiciones.

4.- Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de
UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20. –
Respuesta: En lo que refiere a la metodología utilizada para la elaboración de precios de referencia, el mismo ha sido establecido en base al precio más bajo, de las últimas adjudicaciones por el Instituto.

5.- Solicitamos remitir la Resolución de Adjudicación del proceso con las correspondientes notificaciones.
Respuesta: Se remite lo solicitado.

6.- Consultamos a la Convocante que hechos han impedido la comunicación del proceso con anterioridad considerando que el contrato se firmó en Junio 2021.
Respuesta: El volumen de adjudicaciones que debe ser comunicado a la DNCP, se ha incrementado debido a las necesidades inherentes en las dependencias del Instituto teniendo en cuenta la pandemia del Covid 19. Solicitamos tener en consideración lo manifestado, situaciones que son determinantes para no proseguir los trámites administrativos con celeridad.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

RA/km